



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00195 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1361

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado en memorial que antecede, se requiere al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado a fin de que se sirva aclarar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el oficio 1233 del 5 de mayo de 2017 expedido al interior del proceso ejecutivo con radicado 05266 40 03 001 2016 00064 00 en el sentido de indicar claramente que tanto el embargo del derecho que le corresponde a Gesica Julieth Lopera Giraldo como a Juliana Lopera Giraldo respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1079176 quedan por cuenta de este Despacho dentro del presente proceso.

Líbrese por la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE